

FORMATO N° 4

Comunicación N° 2602022EE05929 de fecha 06 de Septiembre del 2022

Expediente: 2022-260-AA-12.

Referencia: Notificación de la culminación de la actuación administrativa que se lleva sobre la matrícula Inmobiliaria No. 260-32594, 260-92067, 260-92078 y otros.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 y al haberse advertido la posibilidad de afectar los derechos a los señores **CRUZ DUARTE, CARLOS ENRIQUE, YOLANDA, HENDER, HECTOR ALFONSO, JACQUELINE, GARZON BAYONA, SANDRA MILENA, MARLY, JOHANA, CASTILLO DUARTE, MIGUEL ANTONIO, SAID ESTHER BAYONA PORTILLO** y a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, con la decisión proferida mediante Resolución N° 000253 de fecha 19-08-2022 "Por medio de la cual se culmina una Actuación Administrativa. Matrícula Inmobiliaria N° 260-32594, 260-92067, 260-92078, 260-92079 Y 260-92111" emanada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Cúcuta, informa que en el acto administrativo precitado se resolvió lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar las siguientes correcciones de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia:

- 1.- Suprimir del Folio de Matrícula 260-92111, en el campo de "MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)" la matrícula: 260-92607 y agregar la matrícula 260-92067.
- 2.- Invalidar la anotación 5 y 6 del folio de Matrícula Inmobiliaria 260-92067, correspondiente a la inscripción de la Sentencia 00684 del 25 de febrero de 2016 del Juzgado Primero de Familia de Cúcuta, bajo el turno 2016-260-6-7664 del 20 de abril de 2016, toda vez que ya se había constituido sobre él, reglamento de Propiedad Horizontal, y existe son los bienes comunes de los copropietarios.
- 3.- Adicionar en el campo de "CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS" del Folio de Matrícula 260-92067 que se segregó el Folio 260-92111.
- 4.- Trasladar la anotación 7 del Folio de Matrícula 260-92067 al Folio de Matrícula 260-92078, correspondiente a la inscripción de la Escritura Pública 5747 del 18 de septiembre de 2019 de la Notaría Segunda de Cúcuta bajo I turno 220-260-6-4123.
- 5.- Invalidar la anotación 7 del Folio de Matrícula 260-92067.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Cúcuta

de Municipio - Departamento

Dirección: avenida 0 # 9-30

E-mail: ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co

Código:

CNEA - PO - 02 - FR - 23

03 - 12 - 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Háganse las salvedades legales según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012, y una vez en firme este acto administrativo, procédase al desbloqueo de los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. 260-32594, 260-92067, 260-92078, 260-92079 y 260-92111, objeto de la presente actuación (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este acto administrativo a los señores **CRUZ DUARTE, CARLOS ENRIQUE, YOLANDA, HENDER, HECTOR ALFONSO, MARIA ELCY, JACQUELINE, GARZON BAYONA, ALVARO, SANDRA MILENA, MARLY, JOHANA, CASTILLO DUARTE, MIGUEL ANTONIO Y SAID ESTHER BAYONA PORTILLO** así como a terceros indeterminados, conforme a lo previsto en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

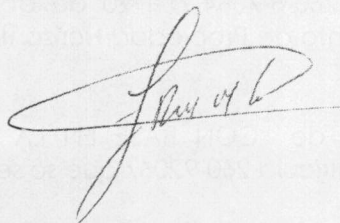
De no ser posible dicha notificación o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co (Artículo 37 ibidem).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, ante la Registradora de Instrumentos Públicos de Cúcuta, y en subsidio el Recurso de Apelación, ante la Dirección de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación personal o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

La actuación administrativa referida, se adelanta con el objetivo de que el folio de matrícula inmobiliaria N° 260-32594, 260-92067, 260-92078, 260-92111 Y 260-92079, refleje la real situación jurídica del bien inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 1579 de 2012.

Lo anterior, con el objeto de que se constituya en parte en la presente actuación y ejerza los derechos que la ley les concede en defensa de sus intereses.

Cordialmente,



FRANKLIN MOISÉS CÁRDENAS GALVIS

Tec. Administrativo Grado 16

Original: Destinatario
Copia: Archivo del Despacho
Anexo: Resolución N° 000253 de fecha 19-09-2022

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Cúcuta**

Código:
CNEA - PO - 02 - FR - 23
03 - 12 - 2020

de Municipio - Departamento
Dirección: avenida 0 # 9-30
E-mail: ofiregiscucuta@supernotariado.gov.co